

páginas de la misma se dedican a la historia, es decir, a la historia anterior al Código civil: toda la primera parte. La doctrina del Derecho común (el a. ha prescindido del Derecho romano antiguo, cuyo estudio hubiera aumentado aún más el volumen del libro) es tratada ampliamente, luego, las «coutumes» y la Codificación europea del XIX, para concluir esta primera parte histórica con el estudio de la doctrina española anterior al Código. Así, pues, contamos con una historia del régimen jurídico de la ocupación y formas similares de adquirir la propiedad. Recuerdo que hace más de veinte años, Rafael Gibert dedicó una de sus prelecciones granadinas al tema del tesoro. Eran pocas páginas, pero sustanciosas, como son siempre las de este principal historiador de nuestro Derecho. Pero no podía yo imaginar entonces que aquella aportación suya iba a ser como la semilla de este fornido y frondoso libro que nos ofrece ahora el nuevo doctor de Zaragoza. Debemos celebrar también que la «Fundación Roviralta» haya subvenido a los gastos de edición, pues la publicación de obras de este género resultaría imposible sin tales ayudas.

A. O.

MURGA, José Luis: *Rebeldes a la República*. Ariel, Barcelona, 1979. 143 págs.

El libro del profesor Murga, que aparece bajo el sugestivo título de *Rebeldes a la República*, pretende ser una interpretación nueva de un tema realmente fascinante: el fenómeno de la juventud rebelde en el mundo mediterráneo precristiano.

El planteamiento, como decía, es nuevo. El autor sostiene que la rebeldía juvenil puede alcanzar manifestaciones diferentes: unas veces pacíficas y otras veces violentas. De modo pacífico se producirá dando una nota de desinterés y de lejanía ante los ideales que puede ofrecer la sociedad dominante. De forma violenta cuando el contorno social no permita otra expresión. Por ello, no puede decirse que violencia y paz sean en este caso dos formas de expresión absolutamente distintas entre sí. Esa rebeldía de la juventud antigua, inquietante y misteriosa, se manifestó a través de un cauce religioso, cauce que nada tiene que ver con la religión cansina y formalista de los mayores, sino con una extraordinaria intuición del amor entre todos los hombres y de la unidad del género humano. Esa protesta juvenil aparecerá con un ideal religioso—sea éste del signo que sea—y siempre verá su luz en las clases sociales inferiores. A esa rebelión se unirán posteriormente jóvenes de la aristocracia, unos con buena fe y otros por simple snobismo.

El autor nos da una amplia visión de cómo pudo ser aquel movimiento en la Grecia antigua, en el mundo helenístico y en la Roma republicana. Estudia cómo en las comunidades primitivas están muy cercanas la idea de *vis* y la idea de *ius* y cómo una vez sustituida la *vis* por la *actio* continuó

siendo lo mismo el derecho y su modo de defensa. Por ello, parece deducirse que si la juventud se decidió por el empleo de la fuerza—*vis*—ello coincidía plenamente con la defensa de sus derechos usurpados.

Quizá el momento culminante del libro lo constituya el estudio de aquella rebelión de los jóvenes bacantes que turbó la paz romana en los primeros años de la segunda centuria antes de Cristo. El senado (*SC de Bacchanalibus*), en nombre de los dioses domésticos, tras un enorme derroche de crueldad, aniquila aquel movimiento juvenil, hasta el punto de que, como nos dirá Livio, el número de muertos superará ampliamente al de prisioneros.

Queda a un lado en el libro el estudio del posible paralelismo de esas rebeliones antiguas y de los castigos que las eliminaron con otros movimientos históricos posteriores semejantes. Sin embargo, como el propio autor confiesa, muchas veces la analogía entre los sucesos de ayer y de hoy es tan llamativa que uno al observarlos se sorprende. Ese aspecto, que Murga adivina y en el que—pienso que voluntariamente—no se adentra, es un punto especialmente interesante y conjetural en el que el lector puede verter todos sus conocimientos históricos.

Por ello, el libro, entre jurídico e histórico, entre real e intuitivo—muchas veces ante la falta de textos no queda al investigador otro camino que el de la intuición—resulta ciertamente apasionante. En el prólogo el autor señala que en ningún momento pretendió hacer una obra dogmática ni mucho menos polémica. Quizá sin pretenderlo y, a pesar suyo, lo sea o lo esté siendo. No importa. Cuando el intento creador es tan gigantesco y profundo como el que contemplamos se podrá estar de acuerdo con él o no, pero siempre exige el respeto de una interpretación jurídica e histórica que, en este caso, cabría calificar de magistral.

JAVIER PARICIO

MURGA, José Luis: *Derecho Romano clásico: II.—El proceso*. 413 páginas. Zaragoza, 1980.

Como principio de una serie en la que el profesor Murga intenta hacer un detallado estudio del Derecho Romano clásico aparece este volumen dedicado al proceso.

No resulta fácil el comentar un libro como éste, ya que de alguna forma sobrepasa el carácter habitual de los manuales, o al menos de los manuales tradicionales. En él se estudia de un modo exhaustivo el modo de litigar romano, desde sus enigmáticos y casi desconocidos orígenes hasta el procedimiento cognitorio, dedicando una especialísima atención al procedimiento formulario.

Decía que el presente trabajo se sale de los modelos ordinarios porque no se señala únicamente la doctrina tradicional, sino que en muchos de los puntos conflictivos tratados el autor hace indudables aportaciones a la